
Ley que modifica el delito de abuso de poder económico en materia de libre competencia

Perú - Legal flash

Junio de 2023



El 7 de mayo de 2023 se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley 31775, Ley que modifica el Código Penal, Decreto Legislativo 635, a fin de precisar el tipo penal del delito de abuso de poder económico, y el Decreto Legislativo 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, para combatir los cárteles y fomentar la libre competencia (“Ley 31775”).



Modificatoria del artículo 232 del Código Penal

La Ley 31775 modifica el delito de abuso de poder económico, modificando la tipificación, bajo los siguientes términos:

“Artículo 232. Abuso del poder económico

El que participa en acuerdo o práctica anticompetitiva sujeto a una prohibición absoluta establecida en el Decreto Legislativo 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, o norma que lo sustituya, con el objeto de impedir, restringir o distorsionar la libre competencia, será reprimido con una pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de seis años, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días multa e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 2 y 4”.

Esta nueva tipificación hace énfasis en que el ilícito penal surge de la participación en prácticas anticompetitivas sujetas a una prohibición absoluta de acuerdo con lo establecido en la norma sectorial de la materia, Decreto Legislativo 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas (“DL 1034”); ello, como consecuencia del procedimiento administrativo. A diferencia del texto anterior que planteaba como delito de abuso de poder económico, de manera general, el abuso de posición de dominio y la participación en acuerdos restrictivos.

Cabe indicar que únicamente bajo la norma sectorial constituyen prohibiciones absolutas las prácticas colusorias horizontales inter marca que no sean complementarias o accesorias a otros acuerdos lícitos y que tengan por objeto: a) fijar precios u otras condiciones comerciales o de servicio; b) limitar la producción o las ventas, en particular por medio de cuotas; c) el reparto de clientes, proveedores o zonas geográficas; o, d) establecer posturas o abstenciones en licitaciones, concursos u otra forma de contratación o adquisición pública prevista en la legislación pertinente, así como en subastas públicas y remates.

Asimismo, se encuentran exentos de responsabilidad penal aquellos que obtuvieron la exoneración total de sanción bajo los alcances del DL 1034.

Incorporación del numeral 36.4 del DL 1034

Con la modificatoria al delito de abuso de poder económico, se incorpora el numeral 36.4 en el artículo 36 del DL 1034. Dicha incorporación establece que en el plazo máximo de 5 días desde la emisión de la resolución firme sobre la existencia de un acuerdo o práctica anticompetitiva, las autoridades competentes (El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI y el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL), bajo responsabilidad



institucional, deberán informar de esta resolución al Ministerio Público, junto con la identidad del delator, de ser el caso.

Una vez informados, el Ministerio Público inicia investigación preparatoria por la comisión del delito de abuso del poder económico.

Adecuación de normas

Las autoridades competentes, INDECOPI y OSIPTEL, tienen un plazo de 60 días hábiles desde la publicación de la Ley 31775 para adecuar sus normas a las modificatorias previstas. Asimismo, el Poder Ejecutivo cuenta con el mismo plazo para adecuar lo pertinente al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, aprobado por el Decreto Supremo 030-2019-PCM.

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas. En caso de no disponer de ninguno, puede contactar con la siguiente abogada experta en la materia.

Contacto:



Mónica Gálvez

+51 1 350 9010

monica.galvez@cuatrecasas.com

©2023 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

